Concejo Municipal
de Rosario

Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 9.953)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 76° de la Ordenanza de Contabilidad (Decreto N° 19.975/57 y modificatorias) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 76°.- "El Departamento Ejecutivo Municipal organizará y reglamentará el Registro o Padrón de Proveedores, el mismo deberá llevar el detalle de los proveedores sancionados.

No podrán contratar con el Sector Público Municipal No Financiero de Rosario:

a) Las empresas en las cuales, agentes y/o funcionarios del Sector Público Municipal tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nro. 25.188.

b) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

c) Las personas que se encontrasen procesadas por auto firme o auto de apertura a juicio por delito cometido contra la propiedad, contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 13 de Diciembre de 2018.-

Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 247.024-P-2018 C.M.-

Intendencia Municipal
Rosario

Expte. Nº 48.017-C-2018.-

Fojas 2

Ordenanza Nº 9.953/2018

Rosario, 20 de Diciembre de 2018.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal